

**ACTA NÚM. 10**
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YSeuC5M6AvJAvCgfGCcyYA==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 00:26:57

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=M2Y2ODE1ZjUtNzYzNi00MTY4LWFmY2EtNTI5NGQyNDY5NDQ3>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez (No presencial)

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y siete minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/las Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen y una Diputada en la modalidad de no presencial conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación (por existir causa justificada que le impide la asistencia presencial a la sesión), bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- En el estudio del asunto número dos se incorporan a la sesión las Diputadas Dª María Luisa Cruz Escudero y Dª Vanesa Lidueña Montoya.

Excusan su asistencia la Diputada Dª Teresa Piqueras Valarino y el Diputado D. Manuel Cortés Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los dos asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Diputada D^a Noemí Cruz Martínez se encuentra conectada a la sesión de forma telemática y manifiesta el sentido del voto de forma no presencial (verbalmente).

En cumplimiento del art. 46,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Secretario procede a la identificación nominal de la Diputada que se encuentra en la modalidad de no presencial y le pregunta que si se encuentra en territorio nacional; y ésta declara que sí.

Acto seguido, el Secretario procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YSeuC5M6AvJAvCgfGCcyYA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:03:56 / 00:04:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=M2Y2ODE1ZjUtNzYzNi00MTY4LWFmY2EtNTI5NGQyNDY5NDQ3>

Se motiva la urgencia de la sesión porque el plazo de presentación de solicitudes de proyectos de Empleo Estable se encuentra abierto del 1 al 26 de septiembre de 2025. Por este motivo, se hace necesario que, con carácter extraordinario y urgente, por el Pleno de esta Diputación, se apruebe la propuesta de aceptación de delegación de competencias de los Ayuntamientos en esta Diputación Provincial para la ejecución conjunta de obras y servicios de interés general y social financiados con cargo al PFEA, y articulado a través de un convenio. De esta forma, los Ayuntamientos interesados podrán cursar sus solicitudes dentro del mencionado plazo.

A continuación, por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46. 2. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 73.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, solicita la votación ordinaria de los/as Diputados/as sobre el carácter urgente de la sesión.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, en votación ordinaria, por veintitrés Diputados/as presentes en el momento de la votación – un voto emitido de forma no presencial-, ratifica el carácter urgente de la sesión.

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YSeuC5M6AvJAvCgfGCcyYA>==

MINUTAJE ASUNTO: 00:04:03 / 00:26:17

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=M2Y2ODE1ZjUtNzYzNi00MTY4LWFmY2EtNTI5NGQvNDY5NDQ3>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 22 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“En el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se realizan dos modalidades de proyectos, cada uno con su respectiva convocatoria:

- Proyectos consistentes en actuaciones, tanto de obras como de servicios de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, que complementan el mantenimiento de rentas de los trabajadores agrarios en épocas de mayor desempleo estacional.
- Proyectos consistentes en actuaciones, tanto de inversión en obras, como de servicios de Interés General y Social generadores de nuevos Empleos Estables, en actividades respetuosas con el medio rural.

Con fecha 31 de julio de 2025, se ha publicado en el BOE núm. 183, extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Públicas, para la contratación de trabajadores desempleados para proyectos de obras y servicios de Interés General y Social de proyectos generadores de Empleo Estable. Almería.

Esta convocatoria de proyectos generadores de Empleo Estable se realiza en régimen de concurrencia competitiva entre todas las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local pertenecientes a la provincia de Almería, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Los Ayuntamientos de Adra, Antas, Balanegra, Dalías y Níjar han solicitado a esta Diputación la firma de un convenio interadministrativo de delegación de competencias para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia a los municipios de la provincia, y ante la complejidad de gestión que implica la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, desde el año 2003, viene prestando este servicio a los Ayuntamientos partícipes en el programa.

En virtud del convenio a suscribir, la Diputación Provincial de Almería asumirá la tramitación de las solicitudes previstas en la convocatoria para el año 2025 y una vez

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aprobada la concesión de la subvención, asumirá la gestión, ejecución y justificación de las mismas, en los términos establecidos en cada convocatoria.

El Ayuntamiento, en virtud de este convenio, aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación; ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y a la Junta de Andalucía la subvención para la adquisición de los materiales, que serán financiados conjuntamente con la Diputación de Almería. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio y/o acuerdo de concesión de subvención por parte de la Junta de Andalucía. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El Pleno de la Diputación deberá pronunciarse sobre la aceptación de las delegaciones y sobre la aprobación de los convenios, los cuales deberán ser firmados entre los representantes de las entidades, es decir, Ayuntamientos y Diputación.

Los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se relacionan, mediante acuerdo adoptado en sesiones del Pleno, han delegado en la Diputación la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al PFEA; y, así mismo, han aprobado el convenio con la Diputación Provincial de Almería para la ejecución conjunta de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

AYUNTAMIENTO	URL CERTIF. DE ACUERDO DE APROBACION PLENO AYTO.
ADRA	https://adra.sedelectronica.es/doc/7K6ZYJLLXX62YTKZYRWGYPZEL/.2
ANTAS	https://antas.sedelectronica.es/doc/53KYTHSMQOGLQWMPG9C9AZH/.2
BALANEGRA	https://balanegra.sedelectronica.es/doc/C25APGTHGGKMLGWVG4DOOE4O6/.2
DALIAS	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=-mW1pxU2Yd1JqRt32xIFlw==
NIJAR	https://nijar.sedelectronica.es/doc/3E3PN2N29GCYM3DM2CNHCWAZL/.2

En la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concurren los municipios y la Administración del Estado en ejercicio de competencias propias cada uno de ellos. Siendo la competencia del Estado la de fomento del empleo y la del municipio la ejecución de proyectos de interés general y social de su competencia. De esta forma, cooperan ambas Administraciones ejerciendo competencias distintas, pero que se complementan. A esta interpretación llegamos si analizamos el artículo 4.2 del R.D. 939/1997, de 20 de junio, que regula el Programa de Fomento del Empleo Agrario, al establecer que los proyectos de interés general o social a ejecutar deben cumplir los requisitos de “Que sean competencia de las Corporaciones Locales ... “. Es decir, el Programa se articula en torno a proyectos que han de ser de competencia municipal. De otro lado, los artículos 6 y 7 del mismo R.D. señalan que las Direcciones Provinciales de Empleo, una vez recibidos los proyectos de las Corporaciones Locales, determinarán si cumplen los requisitos del artículo 4.2. Dicho de otro modo, consideramos que el municipio estaría actuando en virtud de una competencia propia cuando, a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejecute proyectos de interés general o social relacionados con las competencias que la legislación general o sectorial, estatal o autonómica, atribuya a aquél (ej. obras de infraestructura viaria del

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 25.1.d) de la LBRL). Por el contrario, no podrían ejecutarse con cargo a este Programa proyectos que no estén relacionados con la competencia de los municipios.

Con base en los artículos 16.2, 17.1, y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se hallen suscritos los convenios, los mismos deberán publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería, en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfyKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Durante el estudio del presente asunto se incorporan a la sesión las Diputadas D^a Vanesa Lidueña Montoya y D^a María Luisa Cruz Escudero.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, anuncia que su grupo se va a abstener por las personas desempleadas de larga duración que hay en la provincia. Señala que este Plan no va a solucionar nada y no se puede fomentar la contratación temporal y precaria. Finaliza diciendo que se debe de apoyar a los autónomos y a las pymes que son las que generan empleo, y no los Ayuntamientos.

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, expresa que quiere matizar un par de cuestiones y el sentido del voto. Indica que su grupo no se opone y está a favor de la autonomía local de cada Ayuntamiento. Pero hay que recordar que el PFEA no es de la Diputación, pero les viene bien para vender estas obras que, finalmente, no hacen. El 69 % del PFEA lo financia el Gobierno de España, y la Diputación, junto con la Junta de Andalucía, pone un 25% de los materiales; y los Ayuntamientos que tienen convenio con la Diputación para la gestión de este programa, pagan un 8%. La Diputada del PFEA está al servicio de los Alcaldes y de los Concejales, ya que los Ayuntamientos son los beneficiarios

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Plan, pero, en este caso, no es así. Continúa diciendo que el PSOE va a exigir siempre más inversión para el PFEA y sigue adelante gracias al Gobierno de España que aumenta su financiación. Añade que, con las nuevas bases del empleo estable y con la salida del PFEA de algunos municipios, ya no es el equipo de gobierno, la Diputada, el Presidente, etc., los que eligen a dedo los proyectos beneficiarios del empleo estable, y eso no les gusta; ya no pueden elegir qué pueblos son los beneficiarios y cuáles no.

Finaliza diciendo que se van a abstener, y no les molesta que entren más pueblos, y no les preocupa unas bases transparentes y legales en las que todos los municipios pueden participar; les preocupaba mucho más cuando esto dependía de una sola persona.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, expresa que nunca ha sido el dedo de la Diputación quien ha determinado los proyectos de empleo estable. Eso lo determina una comisión provincial en la que está la Subdelegación del Gobierno, la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería, porque así lo marca el Decreto 939/97. Continúa diciendo que, el día 14 de agosto, la Diputación tuvo una reunión con todos los Alcaldes de la provincia de Almería que están en el PFEA, gobierne quien gobierne. Al propio Director del SEPE, se le escapó y dijo que la Subdelegación del Gobierno había hecho una reunión sólo con municipios del Partido Socialista; eso sí es ser partidista. El PFEA es un instrumento que tienen nuestros municipios para generar empleo en el ámbito rural.

Todos los años se han ido aumentando las partidas del Gobierno para el PFEA, excepto estos años que no hay presupuesto, y las partidas están congeladas.

Ustedes se reúnen sólo con los Alcaldes del Partido Socialista obviando las necesidades de los municipios. Son noventa y una entidad local las que tienen PFEA en la provincia de Almería, y sólo han conseguido que tres municipios se salgan del convenio de la Diputación de Almería; no lo hará tan mal el convenio de esta Diputación. Por tanto, hay absoluta libertad, los municipios que quieren que se lo haga la Diputación, bienvenido sea, y los que no, no pasa nada. Vamos a seguir colaborando con ellos en el resto de acciones que quieran entrar. No les vamos a quitar los planes provinciales ni les vamos a quitar los servicios sociales, sólo faltaría; libertad absoluta y autonomía local.

Sólo tres municipios de noventa y uno, esa es la realidad; ese es el fracaso de todo el argumento que usted ha traído.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz repite que respeta la autonomía local y que cada Ayuntamiento haga lo que considere. Pero el circo que han montado este verano con el empleo estable venía condicionado por un cambio de bases que, prácticamente, parecía que se acababa el empleo estable para el mundo rural por ese cambio. Si son tan partidistas ¿por qué no se han impugnado esas bases? La comisión técnica se reunía y se llevaban los proyectos, pero cuando la Diputación tenía todos los proyectos y no había bases claras, se traían las cuarenta actuaciones que se iban a incluir en el empleo estable, ni una más, ni una menos, y se decidía previamente qué pueblo entraba y qué pueblo no entraba. Esto cambia ahora, al tener tres pueblos fuera y al cambiar los criterios en las bases del empleo estable.

Es una incongruencia el hecho de que se haga una reunión en agosto hablando de esta problemática y, días después, a todo correr, se traigan cinco municipios de tamaño mediano y

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





grande, con más o menos solvencia técnica para poder gestionarlo, porque lo que quieren es meter más solicitudes.

Finaliza diciendo que le gustaría que les explicaran por qué los municipios que tenían convenio con la Diputación se les dijo que, si iban a pedir empleo estable para este año, tenían que decirlo en diciembre; y, ahora, a tres días vista del fin del plazo para el empleo estable, entran cinco municipios ¿van a tener unos condicionantes especiales estos nuevos pueblos a otros pueblos que llevan confiando en la Diputación muchos años para la gestión del PFEA, ¿se ha trabajado ya en los proyectos de estos pueblos sin que tuvieran un convenio aprobado validado por el Pleno?

- A continuación, el Sr. Giménez Giménez aclara que estos municipios han entrado porque la nueva convocatoria que ha establecido la Subdelegación del Gobierno, el Gobierno de España, no la Diputación de Almería, permite que estos municipios puedan entrar. En ninguna otra provincia de Andalucía se han cambiado estos criterios, excepto aquí. Premian el esfuerzo inversor, y eso va en detrimento de los municipios pequeños de la provincia de Almería.

Continúa diciendo que, quien hace un uso partidista, es aquel que se reúne sólo con municipios del Partido Socialista en la sede de la Subdelegación del Gobierno de España en la provincia de Almería; a diferencia de la reunión del 14 de agosto, en la que la Diputación de Almería se reunió con todos y cada uno de los municipios de la provincia. Lo peor de todo es que no han convencido a nadie, sólo a tres municipios: Alsodux, Paterna y Padules. Ellos van a tener que seguir pagando el 8% y van a tener que llevar a cabo toda la gestión que, de manera gratuita, hacía la Diputación de Almería. Finaliza diciendo que, por tanto, quién va a pagar las malas decisiones y el uso partidista del PFEA, van a ser los vecinos de los municipios que se han salido, que son una minoría, frente a la mayoría que sigue estando en noventa y una entidad local. A pesar de ese uso partidista, hay Alcaldes que creen en la buena gestión y que confían plenamente en la Diputación de Almería; entre ellos, la mayoría de Alcaldes del Partido Socialista.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por quince votos a favor de la propuesta (del Grupo Popular) y diez abstenciones (siete del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aceptar la delegación realizada por los Ayuntamientos de Adra, Antas, Balanegra, Dalías y Níjar en la Diputación Provincial para la gestión y ejecución de las obras y servicios

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, en cada término municipal, para el tiempo previsto en el convenio, esto es, periodo mínimo de 5 años prorrogable mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de cuatro años.

2º) Aprobar los nuevos convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos para la ejecución conjunta de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario. El modelo de convenio objeto de aprobación es el que figura en el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UP36w7lyGIvII0JmWmFEA==>

3º) Remitir a la Sección de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirán a dicha Sección los convenios, una vez se hallen suscritos, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

4º) Remitir la información relativa a los convenios a que se refiere el presente acto al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cEt9i1ddaIdJqRt32x1Flw==>, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YSeuC5M6AyJAyCgfGCcyYA==>

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:57:20
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/09/2025 11:44:15
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yd+zAtHiAZzoyps0+Awlw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

